

Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo del 31 de mayo de 2013

Siendo las 11:20 a.m. del día 31 de mayo de 2013, el Concejo Municipal bajo la presidencia del señor Alcalde Alberto Sánchez Aizcorbe Carranza, con la presencia en la mesa de la Gerente Municipal, señora Rosa Rengifo Langan y la del Secretario General Mg. Jorge Andújar se reunieron en la sala Augusto B. Leguía del Palacio Municipal, sito en Av. Iquitos N°500, La Victoria.

El señor Alcalde, da inicio a la sesión disponiendo que el Secretario General, pase lista para verificar el quórum de reglamento asistiendo los siguientes señores regidores: Milagros del Carmen Manchego Bustios, Norma Yolanda Hoyos de Valcárcel (justifica su inasistencia con Carta N°003-2013 de fecha: 30.05.2013, por estar internada en el Policlínico Grau), Ismael Yucra Paquiyauri, Irineo Félix Bonafón Arambueno, Martín Jorge Luís Guevara Martínez, Yheason Steve Nina Chipana, Joaquín Reynaldo Albarracin Ramos, Julián Américo Chávez Luna, Cesar Rafael Ibarra Nureña y Olga Isabel Ramos Gutiérrez. El señor Alcalde, manifiesta que se cuenta con el quórum reglamentario.

I.- ORDEN DEL DÍA

1. SOLICITUD DE VACANCIA DEL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA.

Señor Alcalde: En aras de la transparencia y con permiso de la sala voy a pedir a la Teniente Alcalde, me haga el favor de presidir esta sesión, yo voy a ocupar su lugar.

Teniente Alcalde Milagros Manchego: (Asume la presidencia.) Buenas tardes, señor Alcalde, señores regidores. Secretario General, sírvase dar lectura a la solicitud de pedido de vacancia, presentado por el señor Serapio Pérez Vásquez.

Secretario General: Se procede a dar lectura al pedido solicitud de vacancia.

Teniente Alcalde Milagros Manchego: Señor Secretario General, sírvase dar lectura al descargo presentado.

Secretario General: A solicitud de la Presidente de la Mesa, paso a leer al escrito del descargo que formula el señor Alcalde, Alberto Sánchez Aizcorbe Carranza, el cual dice: "solicita traslado de solicitud de vacancia del cargo de Alcalde.- Señor Presidente del Jurado Nacional de Elecciones(JNE): Pérez Vásquez Serapio, debidamente identificado con DNI N°07408325; ciudadano del distrito de La Victoria, Provincia y departamento de Lima, con domicilio real sito en el Jr. Héctor Arellano 33°, 2do piso del distrito de La Victoria, respectivamente y al amparo de mi legitimo derecho de Petición, normado en el articulo 2°, Inciso 20) de la Constitución; el Artículo VI, del Título Preliminar del Código Civil; y, el Artículo 1050, numerales 106.1, 106.2 y 106.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley

Nº27444, y sus modificatorias; vengo a solicitar el traslado de solicitud de vacancia en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, por los fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer.- 1.- PETITORIO: Que, al amparo de lo normado en el Sexto y Quinto párrafos del artículo 23º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, vengo a solicitar la vacancia del cargo de la siguiente persona Sánchez Aizcorbe Carranza Alberto, Alcalde de la Municipalidad distrital de La Victoria, departamento de Lima, por haber incurrido en la Causal de Vacancia, normada en el Artículo 22º Inciso 5, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, de acuerdo con los fundamentos de Hecho y de Derecho que a continuación expongo: II FUNDAMENTOS DE HECHO: 1) Según el artículo 6, numeral 6.2, de la Ley Nº26864, Ley de Elecciones Municipales, concordado con el literal b, numeral 5.2 artículo 5, del Reglamento de Inscripción de listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado mediante la Resolución Nº247-2010-JNE, uno de los requisito indispensables para ser candidato a cualquiera de los cargos municipales resulta domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos antes del 5 de julio de 2010.-

2) Como advertimos, los citados dispositivos hacen referencia a "domicilio" y no a "residencia efectiva", requisito que se exige en el caso de los candidatos que postulan para cargo los Gobiernos Regionales de conformidad con el numeral 1, del artículo 13 de Ley Nº27683 Ley de Elecciones Regionales. En tal contexto, cabe tener en cuenta distinción, y advertir que la residencia, es el lugar donde la persona vive usualmente, sola o con su familia, mientras que el domicilio resulta el lugar donde se ubica la persona para sus efectos civiles, que puede coincidir o no con la residencia habitual de la persona.- 3) Que, al tomar conocimiento de su declaración jurada de vida del candidato del señor Sánchez Aizcorbe4 Carranza Alberto, emitido por pagina Web del Jurado Nacional de Elecciones señala como domicilio en la Avenida Iquitos Nº500 del distrito de La Victoria, ha sorprendido al Jurado Nacional de Elecciones (JNE).- 4) Donde no reside en el Distrito de La Victoria, ya que su verdadero domicilio se encuentra en el distrito de la Molina, siendo su dirección real en Puente Arenas Mza. 3W Lote 22 Tercera Etapa Sol de la Molina, según documento que acompañamos en los anexos del presente.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1. Que, en primer termino y en esta oportunidad, amparo mi legítimo Derecho de Petición para obrar, en lo normado en: El Artículo 2º, Inciso 20) de la Constitución; el Artículo VI, del Título Preliminar del Código Civil; y, el Artículo 106, numerales 106.1, 106.2, y 106.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº27444; en los cuales se justifica totalmente mi legítimo interés Económico y/o moral para obrar en el presente caso.- 2. Que, además amparo mi legitimidad para obrar, en el hecho que el suscrito soy vecino del distrito La Victoria y Provincia de Lima, por más de..... Años según es de verse de mi Documento Nacional de Identidad que adjunto para tal fin, en virtud del cual y en salvaguarda de la moral pública que debe de regir para toda autoridad elegida por voto popular.- 3. Que, fundamento legalmente la Causal de Vacancia invocada sobre 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; que se encuentra normada en el artículo

22° Inciso 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.- 4. Que, para el Procedimiento Administrativo a seguir para la Declaración de Vacancia en el cargo de Alcalde, del Sr. Sánchez Aizcorbe Carranza Alberto, me amparo en lo normado principalmente en el artículo 23°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y, complementaria y supletoriamente, en todas aquellas normas que sean necesarias, pertinentes y aplicables de la Ley del Procedimiento administrativo General, Ley N°27444, con la finalidad de cumplir y respetar el principio del debido Procedimiento.-

IV. Medios Probatorios: Que, ofrezco como medios probatorios los siguientes: 1.- En merito de la declaración jurada de vida del candidato emitida por la pagina Web del JNE. 2.- En merito la dirección de la Municipalidad – locales municipales emitidos por la pagina Web de la MLV. 3.- En merito la hoja informativa emitida por la RENIEC.- VI. Anexos: 1- A.- Copia legible de mi DNI. 1- B.- En merito de la declaración jurada de vida del candidato emitida por la pagina Web JNE. 1 C.- En merito la dirección de la municipalidad emitidos por la pagina Web de la MLV. 10.- En merito la hoja informativa emitida por la RENIEC.-

POR TANTO:

Señor Presidente, sírvase ordenar el traslado al Concejo Municipal de la Municipalidad de La Victoria, la presente solicitud de vacancia en el cargo de Alcalde; para efecto de que se lleve a cabo perentoriamente el respectivo Procedimiento Administrativo que norma la legislación vigente, y de ese modo los afectados ejerzan su Derecho de Defensa; y, absuelto que fuese el traslado, se someta nuestra solicitud a consideración del pleno del Concejo Municipal para la respectiva Declaración de Vacancia, dentro del termino fijado en la legislación vigente sobre la materia.- La Victoria, de febrero de 2013".- Firma, Serapio Pérez Vásquez. Y Abogado, Jesús J. Bonifaz Rincón, Reg. C.A.L. 18431

Teniente Alcalde Milagros Manchego: Secretario General, dé lectura al descargo de vacancia del señor Alcalde.

Secretario General: A solicitud de la Mesa, se procede al descargo que formula Alberto Sánchez Aizcorbe Carranza. Dice: "señores miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de La Victoria: Alberto Sánchez Aizcorbe Carranza, identificado con DNI N°06646894, con domicilio habitual en la Av. Iquitos N°500 Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, en los seguidos en mi contra por el señor Serapio Pérez Vásquez, sobre solicitud de vacancia, por la presunta e inexistente causal de no domiciliar dentro de la circunscripción del distrito de La Victoria; a Uds. Atentamente digo: FORMULA DESCARGO.- Que habiendo tomado conocimiento de la notificación N°3786-2013-SG/JNE, remitida por el JNE, que corre traslado al Concejo Municipal respecto a la solicitud de vacancia antes mencionada; de conformidad a lo establecido en la normativo pertinente, formulo mi descargo por escrito con la finalidad de que, al momento de pronunciarse sobre dicho particular, el Concejo Municipal del distrito de La Victoria se sirva tener en consideración los hechos y fundamentos siguientes: HECHO IMPUTADO.- Que, conforme se desprende de la aludida solicitud de vacancia, el señor Pérez Vásquez,

manifiesta que el recurrente ha incurrido en la causal de vacancia normada en el inciso 5) del artículo 22° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, pues, según señala en su denuncia, mi verdadero domicilio se encuentra ubicado en punta arenas, Mz. 3, lote 22, urb. Sol de la Molina, Tercera Etapa, distrito de la Molina. Por lo tanto, afirma que habría sorprendido al JNE por el hecho de haber consignado en mi declaración jurada de vida de candidatos que domicilio en Av. Iquitos N°500 del distrito de La Victoria, declaración que fuera formulada ante el mencionado organismo electoral con ocasión de la últimas elecciones municipales; concluyendo, por tanto, que ya no residido en el distrito de La Victoria y que me encuentro incurso en la causal de vacancia que esgrime. Causal que precariamente sustenta con el material probatorio que escolta a su escrito y con los fundamentos legales que errónea, antojadiza e increíblemente invoca como sustento jurídico de su pretensión.-

FUNDAMENTOS DE HECHO DEL DESCARGO.- Sustento mi descargo en los siguientes hechos: 1. En primer lugar, deberá tenerse en expresa consideración que desde el año 2007 a la fecha vengo desempeñando el cargo de burgomaestre del distrito de La Victoria, por lo que resulta publico y notorio que desde entonces desarrollo y vengo desarrollando mis ocupaciones habituales como tal y con arreglo a lo establecido en el inciso 2) del artículo 6° de la Ley de Elecciones Municipales N°26864, concordante con el inciso 12) del artículo 5° de su reglamento, con los artículos 35° y 38° del Código Civil, y con la Ley Marco del Empleo Publico, Ley N°28175. Y asimismo, deberá considerarse que, además de desempeñarme habitualmente como Alcalde de La Victoria en La Victoria, también he tenido ocupaciones habituales en el mismo distrito dada mi condición de Presidente de la Asociación Civil "Urbillacta", cuya sede esta ubicada en la Av. Iquitos 396, oficina 2 distrito de la Victoria; información que, por cierto, obviamente consigne en mi hoja de vida presentada al JNE.-

2. Por ende, no es cierto que habría incurrido en la causal de vacancia invocada en la solicitud que diera merito a este procedimiento, toda vez que, en virtud a los conceptos de domicilio múltiple y de domicilio del funcionario publico que las normas acotadas en el punto anterior recogen, lo cierto e inobjetable es que domicilio en Av. Iquitos N°500 del Distrito de La Victoria desde el 2007 en forma ininterrumpida. Cumpliendo, por consiguiente, el respectivo requisito domiciliario exigido en el artículo 6° de la Ley de Elecciones Municipales N°26864 para candidatos a regidores y alcaldes municipales, conforme lo acredito con el merito del material probatorio que se detalla mas adelante, el cual acredita con el merito del material probatorio que se detalla mas adelante, el cual acredita en forma suficiente y concluyente que el domicilio que consignara en mi hoja de vida que en su oportunidad presentara ante el JNE, esta ubicado en la Av. Iquitos N°500 – La Victoria.-

3. Dejo constancia que el JNE, mediante Resolución N°1655-2006-JNE dictada en el Exp. N°1421-2006 de 12.09.2006, respecto al domicilio, ha señalado que la ley "... establece como requisito para ser candidato a cualquiera de los cargos municipales domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos...". Y que "... el domicilio es el concepto jurídico que en principio constituye la residencia de

la persona (domicilio real) conforme lo señala el artículo 33° del Código Civil al indicar que el mismo ... se constituye por la residencia habitual de la persona en un lugar. Sin embargo, el concepto de domicilio en dicho código no excluye otras formas como el domicilio especial para la ejecución de determinados actos jurídicos (artículo 34°); el domicilio de funcionarios públicos (artículo 38); el domicilio conyugal (artículo 36°); el de incapaces (artículo 37°); y el reconocimiento del domicilio múltiple (artículo 35°) el que es permitido en el caso de candidatos a elecciones municipales...".

4. Así también, y sin perjuicio de lo señalado anteriormente, resulta necesario hacer de conocimiento de los señores regidores que integran el actual Concejo Municipal, lo siguiente:

4.1 Que el JNE, frente a una solicitud de tacha presentada contra mi postulación como candidato a alcaldía del distrito de La Victoria y contra la de otros postulantes a regidores para el periodo 2007-2010, mediante Resolución N°2719-2006-JNE recaída en el expediente N°2606-2006, la declaro infundada, señalando, entre otras cosas: "Que, de la valoración en conjunto de los medios probatorios, permite concluir, salvo prueba en contrario, que los ciudadanos Alberto Sánchez-Aizcorbe Carranza, Jesús Cesáreo Tan Kuong e Irineo Félix Bonafón Arambueno, cuentan con domicilio laboral en el distrito de La Victoria, cuando menos dos años continuos, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 2) del artículo 6° de la Ley de Elecciones Municipales N°26864..."; por lo cual resolvió: "Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el personero legal titular de la alianza electoral "Unidad Nacional"; en consecuencia REVOCAR la Resolución N°181-2006-JEE-LIMA ESTE/ERM de fecha 14 de setiembre de 2006, expedido por el JNE de Lima Este en el extremo que deniega la inscripción de los ciudadanos Alberto Sánchez Aizcorbe Carranza, como candidato en el cargo de alcalde, y a Jesús Cesáreo Tan Kuong e Irineo Félix Bonafón Arambueno como candidatos al cargo de regidor; y REFORMANDOLA, disponer se admita a trámite de inscripción la lista de candidatos a los cargos de alcalde y regidores para el Concejo Distrital de La victoria, provincia y departamento de Lima, presentada por la citada alianza electoral, a los ciudadanos mencionados, para las Elecciones Municipales del 2006; confirmándose en lo demás que contiene dicha Resolución".-

4.2. Que el Concejo Municipal de La Victoria, mediante A.C. N°016-2008/MDLV de fecha 21 de febrero del 2008, desestimo la solicitud de vacancia presentada por don Pedro Alfredo Fernández Prada Morin contra el suscrito por la misma causal formulada por don Serapio Pérez Vásquez; la cual fue ratificada por el JNE mediante Resolución N°099-2008-JNE de fecha 22 de abril del 2008.- 5. Por consiguiente, la Resolución N°2719-2006-JNE emitida en última instancia por el JNE y el AC N°016-2008/MDLV antes mencionados, constituyen precedentes que incuestionablemente el Concejo Municipal deberá tener en consideración en este caso; habida cuenta que ambas desestimaron pretensiones idénticas a la que ha solicitado don Serapio Pérez Vásquez, es decir por no domiciliar en el distrito.- 6. Por las consideraciones expuestas, solicito que, a su vez, el Concejo Municipal desestime por improcedente la solicitud de vacancia formulada por don Serapio Pérez Vásquez, pues resulta claro y evidente que para la ley electoral municipal si existe la figura del domicilio múltiple que se da en mi

caso; entendiéndose este como una situación jurídica que permite que una persona que vive o tiene ocupaciones en lugares diferentes y distintos (distritos o provincias) pueda presentar su postulación en alguno de estos. De allí el beneficio legal de ser considerado domiciliado en cualquiera de esos lugares.-

7. Finalmente al haberse declarado en última instancia la improcedencia de solicitudes de vacancia formuladas por la misma causal que se ha invocado en este caso, es evidente que ya han operado al respecto la cosa juzgada electoral por parte del JNE y la cosa decida administrativa por parte del Concejo Municipal; por lo que resulta de aplicación el principio Constitucional Ne Bis In Idem, previsto implícitamente en el inciso 3) del artículo 139º de la Constitución Política del Perú. Consecuentemente, no sería factible que esta vez el Concejo Municipal se pronuncie en forma distinta a como ya lo hizo anteriormente, por cuanto ambos órganos colegiados ya desestimaron solicitudes de vacancia idénticas (de fondo, forma y medios probatorios) a la formulada por don Serapio Pérez Vásquez.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Amparo mi descargo en la Constitución Política del Perú de 1993; en la Ley N°26486, Ley Orgánica del JNE; en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en la Resolución N°247-2010-JNE – Reglamento de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.- MEDIOS PROBATORIOS.- Ofrezco los siguientes: 1. Copia simple de la Credencial expedida por el JNE de fecha 12.12.2006 en la que se me designa como Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria para el periodo 2007-2010.- 2. Copia del Testimonio sobre la Constitución de la Asoc. Denominada URBILLACTA. 3. Copia del contrato de arrendamiento de un inmueble sito en Av. Iquitos 390 – 398 La Victoria, de Enero del 2008.- 4. Resoluciones del JNE y AC de la Municipalidad de La Victoria, que desestimaron pretensiones idénticas a la solicitada en estos autos. Por tanto: Sírvase tener presente lo expuesto y desestimar la solicitud de vacancia presentada.- La Victoria, 29 de mayo del 2013”.- Firman Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe Carranza y abogado José Antonio Blanco Soares.

Teniente Alcalde Milagros Manchego: A continuación se llama al peticionante, señor Serapio para que pueda sustentar su pedido de vacancia en forma personal o a través de su abogado.

Señor Serapio: Buenas tardes señor Alcalde, señores y público en general. Invoco al documento que hice de la vacancia, yo como victoriano estoy muy preocupado por eso pido la vacancia porque en el Jr. Ricardo Palma, está todo bloqueado, han hecho 2 lozas deportivas por lo que no se puede entrar ni salir. Si hay un movimiento o un sismo no se como saldrá esa gente. Muchas gracias.

Teniente Alcalde Milagros Manchego: Agradeceré al público asistente sirva guardar el orden correspondiente. Señor Secretario General, le agradeceré que lea usted el RIC.

Secretario General: A solicitud de la Teniente Alcalde, se da lectura a Reglamento Interno del Concejo. Artículo 31°.- Comportamiento del público asistente. El público asistente deberá guardar el comportamiento debido y podrá asistir al desarrollo de la Sesión de Concejo. Si se efectuasen actos o profirieran ofensas que impidan o alteren el normal desarrollo de la sesión se efectuará el llamado al orden. De persistir estos actos u ofensas, se invitará el retiro del público asistente de las instalaciones, caso contrario, serán retirados con el apoyo de la fuerza pública y el Secretario General dispondrá que el Procurador formule la denuncia respectiva. De persistir las alteraciones en el desarrollo de la Sesión de Concejo, el Alcalde o quien haga sus veces podrá suspender o levantar la sesión.

Teniente Alcalde Milagros Manchego: A continuación se invita al abogado del peticionante que ha presentado la solicitud de vacante, para que haga su descargo correspondiente. Se llama nuevamente al abogado del peticionante de la solicitud de pedido de vacancia Dr. Jesús Bonifaz Rincón. Se efectúa el tercer llamado al abogado del peticionante Dr. Jesús Bonifaz Rincón. No encontrándose presente, continuamos.

A continuación se le cede la palabra al abogado defensor José Antonio Blanco Soares, del señor Alcalde Alberto Sánchez Aizcorbe Carranza.

Abogado José Blanco – Asesor del Señor Alcalde: Buenas tardes señor Alcalde, señores regidores y público presente. Solicito en representación del señor Alcalde, que la solicitud de vacancia sea desestimada por no contener fundamentos de hecho, ni de derecho, ni de contar con la prueba idónea, toda vez que la misma solicitud del solicitante de la vacancia indica que para postular al cargo de alcalde y regidores se debe domiciliar en el distrito. Lo cual cumple el Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe Carranza, toda vez que él domicilia a la fecha en consideración al Artículo 35 y 38 del domicilio múltiple y del domicilio del funcionario público. Por consiguiente solicito se sirva desestimar la solicitud de vacancia.

Teniente Alcalde Milagros Manchego: Habiéndose escuchado el descargo en forma escrita y en forma oral se abre a debate para que los señores regidores presentes se sirvan intervenir si así lo desean. Regidor Guevara, tiene la palabra.

Regidor Martín Guevara: Buenos días, señora Presidente, señores regidores y público en general. Es sorprendente que una persona que ha hecho una denuncia tan fuerte, no tenga palabras para sustentarlas. Y, los motivos que he escuchado no son materia para pedir una vacancia; son motivo de venir, buscar a los regidores y pedir que se haga algo por sus zona, si es que tenían problemas en esa área. Por lo tanto, es una pérdida de tiempo de los vecinos, de los funcionarios y el Alcalde este pasando por este momento, por lo tanto mi voto va a ser en contra de ese pedido de vacancia. Gracias.

Teniente Alcalde Milagros Manchego: Gracias, regidor Guevara. ¿Alguna otra intervención? regidor Bonafón, tiene el uso de la palabra.

Regidor Irineo Bonafón: Buenas tardes señora Presidente, regidores y público en general. En verdad estoy sorprendido por la sustentación de este vecino que nos hace perder el tiempo al Concejo, habiendo tantas cosas importantes que resolver en nuestro distrito. Estamos aquí para responder nuevamente porque anteriormente ya se había visto. Nosotros hemos revisado los documentos presentados, y hemos visto que no tiene ningún sustento legal. Por eso señora Presidenta, le pido que no le demos mas vuelta a esta situación y se someta al voto de rechazar este pedido de vacancia del señor Alcalde, por unanimidad. Para que así el vecino entienda que los regidores y la población que esta presente esta con el Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe Carranza. Porque es un Alcalde de lujo para el distrito y el viene trabajando desde el 2007, indismayablemente y todos los que estamos acompañándolo en su gestión nos sentimos orgullosos por la capacidad, honradez y trabajo que ha demostrado en este tiempo. Gracias.

Teniente Alcalde Milagros Manchego: Gracias regidor Bonafón. ¿Alguna otra intervención? El regidor Chávez, tiene el uso de la palabra.

Julián Chávez: Gracias señora Presidenta. Las cosas pasan por algo bueno y hoy día hemos visto claramente la intervención del solicitante de la vacancia del señor Sergio Pérez Vásquez, que quizás con buen animo, desconociendo cual era el fondo de la vacancia viene por falta de desconocimiento guiado por otras personas. Es clarísimo, que a veces las personas que están a espaldas de él, pues usan a las personas sin tener conocimiento de fondo para solicitar una vacancia. Pero es muy doloroso que ocurran estas cosas porque no se puede solicitar una vacancia sin tener las causantes necesarias para solicitar, a sabiendas que este caso ya se ha visto en el año 2008. La idea es clarísima como lo dice el Abogado José Blanco, desestimar esto porque no hay argumentos legales para solicitarlo y lo peor, lamento porque es una falta de respeto al Concejo, que el abogado no se presente para sustentarlo por otra parte. Nosotros no vamos a permitir estos casos de desaires, porque las personas no sean serias en su solicitud. La ausencia es clarísima, no tiene argumentos para venir aquí y demostrarlo. Por lo tanto señora Presidenta, para no alargar, estas cosas no lo podemos permitir y mi voto estará desestimando esta petición del señor Sergio Pérez Vásquez. Muchas gracias.

Teniente Alcalde Milagros Manchego: Gracias regidor Chávez. Regidor Cesar Ibarra, tiene la palabra.

Regidor Cesar Ibarra: Gracias Presidenta, colegas, funcionarios y público en general. Estoy realmente muy sorprendido por el tiempo que nos han hecho perder. Yo realmente esperaba escuchar otro tipo de argumentación por parte del peticionario; creo que todos hemos estado sorprendidos. Como todos saben yo fui elegido por la minoría pero en este instante no me queda mas que desestimar y estar en contra de esta petición porque considero que el señor Alberto Sánchez Aizcorbe, fue elegido por los victorinos y nosotros tenemos que respetar el voto popular. Entonces, en mi condición de regidor de la Municipalidad Distrital de La Victoria, voy a estar en contra de la petición del señor Serapio Pérez Vásquez. Gracias y tiene mi voto señor Alcalde.

Teniente Alcalde Milagros Manchego: Regidora Olga Ramos, tiene la palabra.

Regidora Olga Ramos: Señora Presidenta, señor Alcalde, Concejo en Pleno y vecinos todos. Como acaban de manifestar mis colegas, en realidad esto es una pérdida de tiempo. Tantas cosas que tenemos que hacer por la población y es una falta de respeto que el abogado del peticionante ni siquiera se presente. Y, los argumentos que acaba de manifestar el señor Serapio, discúlpeme pero por mi parte no le entendí nada. En realidad como lo dijo el regidor Guevara, esos temas pueden venir a la Sala de Regidores e indicarnos cual es la problemática de su zona. Y, referente a los Artículos 35 y 38 la cual ampara la dirección múltiple. También, mi voto va desestimar este pedido de vacancia, dado a que no se puede llevar a cabo.

Teniente Alcalde Milagros Manchego: Gracias regidora Ramos. Regidor Yucra, tiene la palabra.

Regidor Ismael Yucra: Gracias Presidente. Este tema no tiene ningún sustento legal y como dicen mis colegas, me aunó a su posición y votaré en contra de la petición del señor Serapio Pérez. Porque durante todos estos años lo hemos visto trabajar al señor Alcalde, fuerte por el distrito conjuntamente con los regidores, funcionarios y muchos vecinos que lo acompañan. Eso es todo lo que tengo que mencionar, gracias.

Teniente Alcalde Milagros Manchego: Gracias regidor Yucra. Regidor Nina, tiene la palabra.

Regidor Yheason Nina: Gracias señora Presidenta, colegas, señores funcionarios y público en general. Quiero expresar un sentimiento de malestar, que actitudes como estas a nivel nacional, ha nivel del Perú, a veces nos quejamos, lo vemos mal, llegamos a un punto de presentar documentos al Estado, a las entidades públicas y la verdad y lo único que se hace es una carga procesal. Y, finalmente el Poder Judicial pierde el tiempo en situaciones como estas; sin argumentos. Y, que finalmente hace que el país no avance y no hace que seamos mas competitivos y que el país se desarrolle. Finalmente conozco al Alcalde, Alberto Sánchez Aizcorbe, la buena labor, la buena gestión que esta haciendo por el distrito y estoy convencido de que lo va a seguir haciendo en el futuro. Por todo lo mencionado, doy mi voto a la desestimación del documento que ha presentado este señor. Gracias.

Teniente Alcalde Milagros Manchego: Gracias regidor Nina. No habiendo más intervenciones, pasamos a la votación nominal. Hay **2 tipos** de votación. **1.** A favor del pedido de la solicitud de la vacancia. Y, **2.** En contra del pedido de la vacancia del señor Alcalde.

1. Los regidores, que estén a favor del pedido de la solicitud de la vacancia, presentado por el señor Serapio Pérez Vásquez, sírvanse manifestarlo. Ningún voto.

2. Los regidores, que estén en contra del pedido de la vacancia del señor Alcalde, sírvanse manifestarlo. Levantan la mano todos los regidores

presentes y el alcalde inclusive. Por tanto ha sido desestimado el pedido de la vacancia y rechazado por unanimidad.

No habiendo otro punto que tratar la señora Teniente Alcalde, da por terminada la sesión, siendo las 11:50 a.m.